SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO AL REGISTRO DE MANDANTES Y AL FORMULARIO DE RECEPCION Y ENTREGA DE VALORES ENTRE DEPOSITANTES Y MANDANTES.

Santiago, 27 de Febrero de 1998.

CIRCULAR Nº 1377

Para los agentes de valores y corredores de bolsa que actúen como depositantes de una empresa de depósito de valores.

Esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confiere el D.S. Nº 734, de 1991, imparte las siguientes instrucciones acerca del registro de mandantes y del formulario de recepción y entrega de valores que deben mantener los depositantes de una empresa de depósito de valores.

I. REGISTRO DE MANDANTES.

Los depositantes que reciban de un tercero un mandato para entregar en custodia valores de oferta pública a una empresa de depósito de valores, deberán mantener un registro que permita en todo momento individualizar los derechos de los mandantes. Este registro deberá contener a lo menos la siguiente información de cada mandante:

- Nombre o razón social.
- Domicilio.
- Rol Unico Tributario.
- Saldos en unidades nominales por valores homogéneos que mantiene cada mandante en la empresa de depósito de valores a través de un depositante.

II. FORMULARIO DE RECEPCION Y ENTREGA DE VALORES ENTRE DEPOSITANTES Y MANDANTES.

Los depositantes deberán emitir un formulario que certifique la recepción o entrega física de valores entre un depositante y un mandante y las transferencias de un depositante a otro efectuadas por cuenta de un mandante.

000110

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

El formulario de recepción y entrega de valores entre mandantes y depositantes deberá contener al menos la siguiente información:

- Indicación de la recepción o entrega de valores por parte del depositante, señalando si es física o por transferencia entre depositantes.
- Identificación de el o los depositantes involucrados.
- Identificación del mandante.
- Identificación de la empresa de depósito de valores a quién se le encargue la custodia de los valores.
- Fecha de recepción o entrega de los valores.
- Identificación de los valores y sus emisores.
- Valor nominal de los valores recibidos o entregados.

III. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

HERNAN LOYEZ/BOHNERENTE SUPERINTENDENTE SUBBOGANTE